

Representación política y democracia

Los temas *representación política y democracia* no sólo constituyen temas fundamentales de la politología moderna, sino problemas de práctica política de primer orden. Más aún, ya en la misma concepción y praxis de la representación política se pone en juego de modo inexorable la concepción y praxis de la democracia en un momento histórico determinado; y, a la inversa, según el modo como se entienda y se practique la democracia, se estará poniendo en juego una forma de entender y practicar la representación política. Por lo demás, la discusión en torno a la representación política reviste particular importancia en la situación actual de El Salvador, donde la construcción de un orden democrático plantea, como desafíos insoslayables, la necesidad de discutir y resolver, primero, la tensión partidos-asamblea y, segundo, la tensión partidos-ciudadanos.

Ante todo, hagamos nuestra la definición de democracia que plantea Umberto Cerroni en *Reglas y valores de la democracia. Estado de derecho, Estado social, Estado de cultura* (México, 1991). "La democracia consiste en ser el único régimen político" —dice Cerroni— "que permite la coexistencia, pacífica y no violenta, entre interpretaciones de la política muy distanciadas entre sí, como son las de derecha, de centro y de izquierda. También podría decirse que la democracia es un *común denominador*, un conjunto de reglas que permiten comparar, confrontar e incluso escoger, entre posi-

ciones muy diversas".

Pues bien, si la democracia es un "conjunto de reglas", ¿cuáles son estas reglas? Cerroni enumera seis: "(1) *Regla del consenso*. Todo puede hacerse si se obtiene el consenso del pueblo; nada puede hacerse si no existe este consenso; 2) *Regla de la competencia*. Para construir el consenso, pueden y deben confrontarse libremente, entre sí, todas las opiniones"; 3) *Regla de la mayoría*. Para calcular el consenso, se cuentan las cabezas, sin romperlas, y la mayoría se hará ley; 4) *Regla de la minoría*. Si no se obtiene la mayoría y se está en minoría, no por eso uno queda fuera de la ciudad, sino que... puede llegar a ser la cabeza de la oposición, y tener una función fundamental, que es la de criticar a la mayoría y prepararse a combatirla en la próxima confrontación. Esta es, pues, también la *regla de la alternancia*: la posibilidad, para todos, de dirigir el país; 5) *Regla del control*. La democracia, que se rige por esta constante confrontación entre mayoría y minoría, es un poder controlado o, al menos, controlable; 6) *Regla de legalidad*. Es el equivalente de la exclusión de la violencia: no sólo tenemos que fundar leyes sobre el consenso, sino que la misma lucha para el consenso debe fundarse en la ley y, por ello, en la legalidad".

Finalmente, como una especie de ley fundamental, para que las seis leyes enumeradas arriba puedan cumplirse, el politólogo italiano formula la *regla de la responsabilidad*. "En efecto, todas es-

tas reglas funcionan si los hombres son hombres responsables, si comprenden que la importancia de estas reglas consiste precisamente en estar todas juntas, en constituir un *sistema democrático* que permita reproducir la democracia y sus diferentes reglas, sin ponerlas en peligro”.

Desplazando nuestro análisis hacia la tensión partidos-asamblea, ¿cuál es —o cuál debe ser— la relación de los partidos con la asamblea y los diputados? ¿Cuál es —o cuál debe ser— la relación de los partidos con los ciudadanos? ¿Se trata —en el caso de la primera pregunta— de una relación “partitocrática” en la que “el *diktat* del partido está por sobre la fuente de origen de la legitimidad de la representación misma, el voto ciudadano”? (R. Guido Béjar, “Parlamento y partidos políticos”, *Tendencias*, septiembre de 1994, Nº 33). ¿O acaso debe tratarse de una relación en la que —transitando de una “república de partidos” a una “república parlamentaria”— los parlamentarios actúen como “representantes del pueblo entero”, y se deje de considerar a “los partidos como el único instrumento constitucional para buscar la representación política”?

Nos parece que la elección es clara: la tensión “república de partidos”-“república parlamentaria” debería resolverse en favor de la segunda, porque —como señala Guido Béjar— “suplantar el sistema parlamentario por el sistema de partidos ocasiona detrimentos en la democratización”. Por consiguiente, es absolutamente legítimo —si se apuesta por los fueros de la democracia, tal como ésta es concebida contemporáneamente— que la asamblea y los diputados deban desligarse del *diktat* partidario y afincarse en los intereses ciudadanos, es decir, hacer posible que el *kratos* de los representantes provenga —“canalizado democráticamente por el partido mismo”— de los representados y no de los “factores reales de poder extra-partidos que imponen sus mandatos a las cúpulas de los partidos y del Estado”. Una lógica política de esta naturaleza contribuiría decisivamente no sólo a “preservar los roles de los organismos representativos del Estado”, sino al afianzamiento de un “largo proceso de formación de una política democrática”.

En lo que se refiere a la relación entre los partidos y los ciudadanos, el asunto plantea dificultades no sólo de naturaleza teórica, sino, como en el

caso anterior, de política práctica. Una de las propuestas de más arraigo es la que sostiene que entre los partidos y los ciudadanos tiene que existir una *relación orgánica*. Esto es lo que parece estar detrás de quienes sostienen que los partidos deberían “asumir el arraigo social y la representatividad real como principios de legitimidad de su existencia y de su actuación”, o, más aún, que “los partidos deben representar, de manera identificable, intereses, aspiraciones, planteamientos o proyectos de sectores significativos de la sociedad” (S. Samayoa, “Ejes de transformación de los partidos durante la postguerra”, *Tendencias*, octubre de 1994, Nº 34).

Estamos, con una propuesta de este tipo, ante una recapitulación de tesis similares a las que defendió el socialista chileno José Emilio Recabarren, en los años veinte, en torno a la necesaria identidad y los vínculos de clase de los partidos políticos, especialmente de los partidos comunistas. En los años inmediatamente posteriores al estallido de la revolución mexicana de 1910, fue una tesis defendida, aunque con algunas variantes, por Vicente Lombardo Toledano, quien no sólo buscó identificar los intereses de la revolución con los del Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1929 —convertido en 1938 en el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y en 1946 en el Partido Revolucionario Institucional (PRI)— y con los intereses campesinos y sindicales — expresados en poderosas confederaciones como la Confederación Revolucionaria de Obreros Mexicanos (CROM) y la Central de Trabajadores Mexicanos (CTM)—, sino también los intereses del partido con los del Estado y los de ambos con los intereses de los campesinos y obreros. Finalmente, fue una tesis que también hizo suya la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA), fundada por Víctor Raúl Haya de la Torre entre 1924 y 1925, sobre todo en lo que se refiere a la concepción de la identificación del Estado con los intereses de los sectores medios y populares, así como al proceso de organización de la sociedad civil a que dio lugar esta concepción bajo los regímenes populistas.

El supuesto fundamental de estas propuestas políticas —cuando las mismas se decantan hacia la competencia electoral— es, sin duda alguna, el

supuesto del *voto orgánico* o *voto de clase*. Es decir, la concepción de que los partidos no representan o deben aspirar a representar al conjunto de los ciudadanos, sino a sectores sociales determinados, con intereses y aspiraciones específicas, que tienen que ser canalizadas por aquéllos. Ello supone, por tanto, que los representados tienen que estar vinculados orgánicamente con los partidos políticos, so pena de no encontrar cauce para sus intereses y aspiraciones, lo cual se traduciría —del lado de los votantes— en una cierta relación de obligatoriedad de éstos hacia sus respectivos partidos. Estamos así ante un vínculo orgánico doble: de los partidos y sus líderes hacia un sector particular de votantes y de éstos hacia los primeros. Y sólo un vínculo de esta natura-

leza —se nos dice— garantizaría la vigencia de un orden político democrático.

Sin embargo, la experiencia histórica —vista a la luz de los requisitos de la democracia contemporánea— muestra que los sistemas políticos cuyos partidos hegemónicos se han amparado en el voto orgánico o de clase —como es el caso de la experiencia mexicana con el PRI o como lo fue la experiencia del Perú con el APRA— no han sido regímenes democráticos, sino regímenes corporativos y clientelísticos, donde justamente la libertad ciudadana de elegir y revocar candidatos y partidos se ha visto socavada por el chantaje y los compromisos corporativos. Como es sabido, estos compromisos se fundan en las prebendas efec-



tivas o posibles que las estructuras partidarias hegemónicas al estilo del PRI son capaces de canalizar, si bien no hacia el conjunto de sus votantes, sí hacia los cuadros organizadores obreros y campesinos, que terminan por vegetar políticamente, amparados en los beneficios que les trae el mantener las clientelas partidarias.

El caso del corporativismo político mexicano es aleccionador en el siguiente sentido. El voto de estos organizadores —entre los quienes se encuentran en primera fila líderes sindicales y campesinos— sí que es un voto seguro para un partido clientelístico como el PRI. Empero, se equivocan quienes interpretan esta particular relación partido-votante como una prueba de que el primero expresa los intereses y las aspiraciones del segundo, y que, por ello, este último se siente representado políticamente por aquél. Se trata, más bien, de una relación fundada en el chantaje recíproco, que supone tanto la amenaza —potencial o efectiva— del partido hacia este votante “orgánico” de privarlo de determinadas prebendas, así como la amenaza de este votante hacia el partido de orientar no su voto individual, sino el voto de las clientelas de las que es organizador —vía el establecimiento de redes de compromisos y favores, y no porque el partido exprese efectivamente sus intereses y aspiraciones— en un sentido distinto al deseado por el partido hegemónico.

De cualquier modo, el clientelismo político supone la renuncia del votante sometido a un vínculo de clientela con un partido a su derecho a optar por una oferta política distinta. Y es que, precisamente, una de las conquistas irrenunciables de la democracia es el derecho de los ciudadanos a modificar sus preferencias políticas y a comprar con su voto la mejor oferta en el mercado político. Un votante orgánico se vería privado de ese derecho, en tanto en cuanto su voto estaría atado *a priori* a un determinado partido, lo cual iría en desmedro de una de las reglas de la democracia política moderna, aquella que rige la posibilidad de que los partidos y los líderes compitan periódicamente por el voto ciudadano.

Pretender legitimar, en nombre de la democracia, una estructura partidaria no obligada a competir por el voto ciudadano y a renovar el compromiso de sus adeptos cada vez que aspire a una cuota de po-

der político no es para nada democrático. Y no lo es porque va en menoscabo, ante todo, del derecho que tienen los votantes para elegir, de entre varias, la mejor de las ofertas políticas, y, segundo, del derecho del votante para modificar sus preferencias políticas —si así lo estima conveniente— en cada período electoral, es decir, el derecho de no comprar con su voto una oferta política que no le resulta atractiva, aunque en el pasado sí lo haya sido.

En la situación actual de crisis por la que atraviesan el sistema político y los partidos en El Salvador, el debate en torno a las relación partidos-votantes seguramente cobrará —ojalá así sea— un mayor auge. Cualquiera sea el rumbo que tome la discusión —y, más aún, cualquiera sea el rumbo en que se orienten las relaciones partidos-ciudadanos—, es preciso señalar que la consolidación de un orden democrático en el país exige a los partidos políticos plantearse seria y responsablemente la viabilidad de un esquema clientelístico-corporativo de hacer política.

En nuestra opinión, hay al menos dos reparos a la pretensión de imponer un esquema de esa naturaleza. El primero es que este esquema ha mostrado ser, más que viabilizador, un obstáculo para el establecimiento de un estilo de vida democrático. El segundo es que, en el caso particular de El Salvador, es bastante difícil —aunque tal vez no sea imposible en el mediano o largo plazo— que un partido de oposición logre articular orgánicamente en sus filas al número suficiente de votantes para hacerse del ejecutivo y para obtener una mayoría parlamentaria. Esto no quiere decir que un partido de oposición no pueda obtener una cantidad suficiente de votos para hacerse del ejecutivo y contar con una mayoría en la asamblea, sino que, si se respetan las reglas de la democracia, estos mismos votantes tendrían la posibilidad, en el siguiente período electoral, de dar su voto a otro partido. Si esta posibilidad se desvaneciera, por el establecimiento de compromisos orgánicos —cosa que no es absolutamente improbable— estaríamos violentando uno de los requisitos fundamentales de la democracia, como lo es el derecho ciudadano a nombrar y revocar partidos y candidatos periódicamente.

L. A. G.